

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Examinándose el escrito obrante al archivo 05, sería del caso proceder a fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado en este proceso, como lo solicita de manera reiterada el señor abogado demandante, quien actúa en causa propia, a través de sus escritos obrantes en archivo 01 pág. 293, archivo 04 pág. 03 y 04; y archivo 05 del OneDrive, si no se observara que el avalúo obrante en el proceso respecto del bien inmueble aquí embargado y secuestrado, data de una fecha muy lejana, esto es, del 19 de mayo de 2015 (Ver archivo 01 pág. 95 OneDrive), el cual se torna obsoleto; por ende, lo procedente, previo a fijar fecha y hora para diligencia de remate, es **OFICIAR** a la alcaldía municipal de la ciudad de Cúcuta (catastro), para que a costa de la parte demandante expida certificación del avalúo catastral del predio distinguido con matrícula inmobiliaria N° **260-92114** de propiedad del señor **SAMUEL GALVIS MENDOZA**; y numero catastro 54001010703320019000. **Ofíciase**.

Por otra parte, **OFICIESE** a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, para que nos informe el estado actual del proceso coactivo adelantado en contra del señor SAMUEL GALVIS MENDOZA, en el cual se decretó el embargo del bien inmueble de su propiedad, identificado con la matricula inmobiliaria No. 260-92114. **Ofíciase**.

Así mismo, procedemos a **REQUERIR** al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CUCUTA, para que nos informe sobre el diligenciamiento dado a nuestro oficio 2787 de fecha 22 de mayo de 2018, radicado en su despacho el día 25 de mayo de 2018, mediante el cual se le solicitó información, acerca del trámite realizado en el proceso sucesorio adelantado en ese juzgado con radicado 2012-539, actuando como demandante la señora GISELA GALVIS JAUREGUI, de los causantes ADELA JAUREGUI DE GALVIS y SAMUEL GALVIS MENDOZA. **Ofíciase al citado operador judicial, adjuntándosele el oficio 2787 del 22 de mayo de 2018, el cual obra en el archivo 01 pág. 286 del OneDrive.**

Oficios que deberán elaborarse y remitirse por secretaría de este juzgado, una vez quede ejecutoriado este auto

NOTIFÍQUESE.

El juez,,

JOSÉ ESTANISLAO YÁÑEZ MONCADA.

Firmado Por:

Jose Estanislao Maria Yañez Moncada

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 010 De Sistemas De Ingeniería

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25675018e13421d1ca6397e8a5add9199d74afb4b43f091a8ca5137c5cda2c**

Documento generado en 03/10/2023 05:54:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>